

**Vicerrectorado de Ordenación Académica**

**GRADO EN INGENIERÍA MARINA**

**Salidas Profesionales**

El título de Graduado en Ingeniería Marina habilita para el ejercicio de la profesión regulada de Oficial de Máquinas de la Marina Mercante. Por lo tanto, está estructurado de acuerdo a las normas establecidas por el Gobierno en las siguientes disposiciones generales:

Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en cuyo Artículo 9.1 Enseñanzas de Grado, se establece:

“Las enseñanzas de grado tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.”

Las referencias legislativas y normativas de reconocimiento de las actuales atribuciones profesionales y de los requisitos para la obtención de los títulos profesionales del Oficial de máquinas de segunda de la marina mercante y de Oficial de máquinas de primera de la marina mercante, para las que se exige el tener el Grado en Ingeniería Marina, vienen recogidas en la legislación siguiente:

Real Decreto 973/2009, de 12 de junio y la corrección de errores del mencionado R.D. publicada en el BOE 248 de 14 de octubre de 2009, por el que se establecen las atribuciones profesionales y los requisitos para la obtención de las titulaciones profesionales de la marina mercante, entre ellas la de Oficial de máquinas de segunda de la marina mercante artículo 13 y la de Oficial de máquinas de primera de la marina mercante artículo 12.